



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|-------------------------------------|--|------------------|
| I. El marco normativo | <p>Todos los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que debe emplear para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.</p> <p>Cuando exista alguna reforma, adición, derogación o abrogación de alguna norma aplicable al sujeto obligado, ésta deberá actualizarse en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del inicio de la vigencia.</p> | Sí aplica |
| II. Estructura orgánica | <p>El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados, cuando así corresponda, mediante los catálogos de Áreas y de clave o nivel del puesto, de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerárquicos y sus relaciones de dependencia.</p> | Sí aplica |
| III. Facultades de cada Área | <p>Aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.</p> <p>Dicha información tiene relación directa con la estructura orgánica publicada por el sujeto obligado en cumplimiento de la fracción II, toda vez que se describirán las facultades de cada una de las áreas ahí señaladas.</p> | Sí aplica |
| IV. Metas y objetivos de las áreas. | <p>Se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos que busca alcanzar cada área, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios.</p> <p>La información publicada deberá ser correspondiente con las Áreas especificadas en la estructura orgánica del sujeto obligado (fracción II) y, para cada una de éstas, se publicarán sus metas y sus objetivos institucionales establecidos en su programa operativo anual o en términos de la normatividad que le sea aplicable.</p> | Sí aplica |

¹ Obligaciones comunes a todos los Sujetos Obligados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Se presenta un extracto con la información sustantiva.

² De acuerdo con los *Lineamientos Técnicos Generales*, publicados en el DOF del 4/05/2016 . Se presenta un extracto con la información sustantiva.

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|--|------------------|
| V. Indicadores relacionados con temas de interés público o de trascendencia social. | <p>Los indicadores son expresiones cuantitativas construidas a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir logros (en este caso, la magnitud de la contribución del sujeto obligado al logro de impactos) atribuibles al Sujeto obligado (conforme a su mandato legal u objeto social) y que valoran su costo efectividad (la relación entre los recursos o insumos invertidos y los resultados o impactos logrados).</p> <p>Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados</p> | Sí aplica |
| VI. Indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados. | <p>El sujeto obligado publicará la información relativa a los indicadores de resultados que están relacionados con sus objetivos institucionales, en cuanto a las dimensiones de Eficacia (resultados y productos) y Gestión (eficiencia y calidad)... Los indicadores son expresiones cuantitativas construidas a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del sujeto obligado a nivel global o por programa implementado por éste, así como para monitorear y evaluar sus resultados</p> | Sí aplica |
| VII. Directorio de los Servidores Públicos | <p>El directorio oficial o institucional es la información básica de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Se conformará con los datos para establecer contacto con los(as) servidores(as) públicos(as) y/o integrantes miembros que ocupan los cargos especificados en la estructura orgánica básica y no básica, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, se manejen o apliquen recursos públicos, se realicen actos de autoridad o se presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> | Sí aplica |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|---|------------------|
| VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos, de base o de confianza. | Información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración. | Sí aplica |
| IX. Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente. | Servicios de traslado y viáticos: asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. Gastos de representación: asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos | Sí aplica |
| X. Número total de las plazas, especificando vacantes | Desde cada nivel de estructura se deberá incluir el listado de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y, desde cada área, desplegar el listado con el total de plazas tanto de base como de confianza, de tal forma que se señale cuáles están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales. | Sí aplica |
| XI. Contrataciones de servicios profesionales; nombres, servicios contratados, honorarios y periodo de contratación | Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios. Se trata de los contratos donde <i>“la retribución pactada en favor del prestador de los servicios a cambio de la ejecución del o los servicios estipulados en el contrato, no estará sujeta a los descuentos y aportaciones señalados en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni, en su caso, en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, por no existir entre el prestador de los servicios y la dependencia o entidad, ninguna relación de carácter laboral”</i> | Sí aplica |
| XII. Versión Pública de las | Versión Pública de la Declaración de Situación Patrimonial es el documento en el que se dará acceso a la información mediante la cual se manifiesta el patrimonio de todos(as) | |



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|--|---|
| declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen | los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, con la finalidad de verificar su evolución y congruencia entre los ingresos y egresos del (la) servidor(a) público(a), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, pero se omitirán las partes o secciones clasificadas como información confidencial en los términos establecidos en la Ley General. Asimismo, se pondrá a disposición de los particulares mediante los sistemas habilitados para ello de acuerdo con las normas correspondientes, y atendiendo los siguientes criterios de contenido, y organización. | Sí aplica |
| XIII. Domicilio y dirección electrónica de la Unidad de Transparencia | Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia...además de los datos del domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán los números telefónicos oficiales, horario de atención y los nombres de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable de su atención y operación, así como sus correos electrónicos oficiales activos | Sí aplica |
| XIV. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos. | <p>El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente que sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.</p> <p>La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.</p> | <p>No aplica JUSTIFICACIÓN</p> <p>La citada fracción no resulta aplicable para Casa de Estudios, toda vez que debe considerarse que en la Legislación Universitaria no se contempla el servicio de carrera, ya sea civil o profesional, los nombramientos de los funcionarios universitarios no se someten a concurso, ya que son de designación directa. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley Orgánica, en correlación con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto General, ambos de esta Universidad; se tiene que la Junta de Gobierno nombra al Rector; por cuanto hace a los Directores de Facultades y</p> |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|---|--|
| | | <p>Escuelas, se designan por la Junta de Gobierno de Ternas que forma el Rector, asimismo, los Secretarios y Coordinadores de esta institución académica son nombrados por el Rector, razón por lo que dicha información es inexistente en la UNAM</p> <p>No obstante lo anterior, cabe hacer mención que los concursos que se llevan a cabo en el interior de la Universidad sólo corresponden a los procedimientos de evaluación académica (profesores e investigadores), de conformidad con los artículos 83 y 85 del Estatuto General, en correlación con el artículo 66 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, información que es objeto de publicación como parte de las obligaciones específicas que tiene determinada esta Casa de Estudios en el artículo 75, fracción VI de la LGTAIP</p> <p>Por esta razón, no le resulta aplicable esta fracción.</p> |
| XV. Programas de subsidios, estímulos y apoyos | El sujeto obligado deberá organizar y publicar toda la información relativa a los programas que desarrolla que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie <u>en materia de desarrollo social</u> . Se trata de los programas que de acuerdo con la normatividad en la materia, los sujetos obligados dirijan a la población y/o grupos sociales en situación de vulnerabilidad para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos a la educación, a la salud, a la alimentación, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación (<u>art. 6 Ley General de Desarrollo Social</u>) | <p style="text-align: center;">No aplica JUSTIFICACIÓN</p> <p>En la Legislación Universitaria no se tiene contemplado el desarrollo de programas sociales en términos de la Ley General de Desarrollo Social, en virtud de que el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, determina que esta Casa de Estudios</p> |



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|---|--|
| | | <p>tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.</p> <p>De lo anterior, se desprende que la Universidad no tiene como objetivo el desarrollo de programas sociales, esto es, la prestación de bienes o servicios con base en dichos programas, ya que esto es responsabilidad del Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y organismos, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° de la Ley General de Desarrollo Social.</p> |
| XVI. Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales; recursos públicos que sean entregados a los sindicatos. | El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones: una relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; y otra, donde el sujeto obligado especifique cuáles son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. | Sí aplica |
| XVII. Información curricular, desde el nivel de jefe de departamento, así como, en su caso, | De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado --desde el puesto de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular— se deberá publicar la | Sí aplica |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|--|------------------|
| las sanciones administrativas de que haya sido objeto. | información curricular, es decir, los datos que permitan identificarlos y conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar. Asimismo, por cada servidor(a) público(a) el sujeto obligado especificará si ha sido acreedor a sanciones administrativas aplicadas por la autoridad u organismo competente en el sujeto obligado, y la información relativa a dichas sanciones, o en su caso, la leyenda en la que se aclare que no ha recibido sanción administrativa alguna. | |
| XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas | El sujeto obligado publicará la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, y las sanciones administrativas que, en su caso, han sido emitidas por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as), ya sea la federal o estatal, o en la normatividad que les aplique según la naturaleza jurídica del sujeto obligado. | Sí aplica |
| XIX. Los servicios que ofrecen (los sujetos obligados). | La información a la que se refiere esta fracción es la necesaria para que las y los usuarios conozcan y gocen de los <u>servicios públicos que prestan las instancias públicas federales, locales, delegacionales y municipales</u> , es decir, las actividades realizadas por la administración pública directamente, por medio de un permisionario o concesionario o mediante las empresas productivas del Estado, para satisfacer necesidades de la población, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes... en esta sección <u>se deberán incluir también los servicios en las materias de acceso a la información pública y datos personales</u> , tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar. | Sí aplica |
| | Se refiere a las tareas administrativas realizadas por los sujetos obligados federales, estatales, delegacionales y municipales para gestionar las peticiones o entregas de información que realicen los particulares para cumplir con alguna obligación o para obtener un beneficio o servicio público, de conformidad con la normatividad respectiva... todos los sujetos obligados deberán incluir en esta sección la información relativa a los | |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|---|--|
| XX. Trámites, requisitos y formatos. | trámites en las materias de acceso a la información pública y datos personales, tales como las solicitudes de información pública, los recursos de revisión, las denuncias ciudadanas, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar, etcétera. | Sí aplica |
| XXI. Información financiera sobre el presupuesto asignado e informes del ejercicio trimestral del gasto | <p>La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará en los siguientes tres rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto Asignado Anual• Informes trimestrales del gasto• Cuenta pública, con base en la información mínima requerida de acuerdo con el nivel de gobierno que corresponda. <p>Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”.</p> | Sí aplica |
| XXII. Información relativa a la deuda pública | La Ley General de Deuda Pública señala que “la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades”: el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente. | No aplica JUSTIFICACIÓN Esta Casa de Estudios, para el cumplimiento de sus fines, no tiene contemplado el asumir obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos, por tal circunstancia es que la propia Ley General de Deuda Pública, en |

De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|---|--|
| | | su artículo 1º, no la incluye como sujeto generador de deuda pública. En estas condiciones, la información requerida en esta fracción no está relacionada con las actividades, funciones o facultades que desarrolla esta Universidad, resultando por tal hecho, un impedimento para dar cumplimiento a la misma. |
| XXIII. Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial | Aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados... se deberá incluir también la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita | Sí aplica |
| XXIV. Informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal | Información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a los mismos, así como las aclaraciones, hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes, etcétera entregados por la instancia que las haya realizado y en su caso, el seguimiento a cada una de ellas. Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales y son utilizadas para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as) sobre el uso de los recursos utilizados para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía de acuerdo con los documentos normativos que correspondan. Los resultados de estas verificaciones emitidas por los órganos fiscalizadores serán publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando el seguimiento de los resultados no esté concluido. | Sí aplica |
| XXV. Dictaminación de | Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o | Sí aplica |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|--|------------------|
| los estados financieros. | entidades de los sectores público, privado y social". Se publicará información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos y la del ejercicio en curso. | |
| XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, se les asigne o permita usar recursos públicos. | Información sobre los recursos públicos que han asignado o que han permitido su uso a personas físicas o morales, <u>incluso a los sindicatos</u> ... en caso de incluir convenios, estos deberán guardar relación con la información publicada en la fracción XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) | Sí aplica |
| XXVII. Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados. | Los sujetos obligados publicarán la información sobre cualquier tipo de concesión, licencia, permiso y autorización otorgada, de acuerdo con sus atribuciones... Los contratos y convenios que se deberán publicar son los que resulten de los actos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza. | Sí aplica |
| XXVIII. Resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación | Contenidos y la forma en que todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen con relación a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, y procedimientos equivalentes que realizan... | Sí aplica |
| XXIX. Informes que por disposición | Los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos los informes que deben rendir, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, y vincular al documento del informe respectivo. | |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|---|------------------|
| legal generen los sujetos obligados. | Cabe precisar que todo sujeto obligado deberá incluir en su listado por lo menos los siguientes informes: anual de actividades o de gobierno, programáticos presupuestales trimestrales y anuales, informe anual en materia de transparencia y protección de datos personales, también publicarán el informe de Comité de Transparencia que cada sujeto obligado rinda a los Organismos garantes... además de aquéllos que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad respectiva estén obligados a rendir. | Sí aplica |
| XXX. Estadísticas que generen | Los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, en su artículo 3, fracción X: "Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios" | Sí aplica |
| XXXI. Avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. | Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 <u>y demás normatividad aplicable.</u> | Sí aplica |
| XXXII. Padrón de proveedores y contratistas. | Los sujetos obligados...deberán elaborar y publicar un padrón en el que se incluya a las personas físicas (proveedores y contratistas) y personas morales que presten sus servicios de forma personal, directa e interna. | Sí aplica |



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|---|--|
| XXXIII. Convenios de / coordinación y concertación con los sectores social y privado. | Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los convenios de coordinación y de concertación celebrados con el sector público y privado, en su caso, especificarán mediante leyenda, en el formato correspondiente a la fracción, el/los periodo/s en los cuales no se generó información de este tipo. | No aplica JUSTIFICACIÓN Los convenios de coordinación y concertación se encuentran contemplados en la Ley de Planeación (arts. 28, 33, 37 y 38). En el primer caso se trata de instrumentos que se celebran entre ámbitos de gobierno; los segundos se celebran entre el Ejecutivo Federal y sectores sociales o particulares. Por lo anterior, se considera que no aplican a la UNAM, al no estar dentro de sus fines la realización de los convenios referidos, y no ajustarse a los supuestos señalados. |
| XXXIV. Inventario de bienes muebles e inmuebles | Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les han sido asignados para el desarrollo de sus funciones, que hayan sido destinados a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto; sean propiedad del sujeto obligado o se encuentren en posesión de éstos. | Sí aplica |
| XXXV. Recomendaciones emitidas por los órganos públicos de derechos humanos, y las acciones que han llevado a cabo para su atención. | Para cumplir con esta fracción todos los sujetos obligados publicarán el listado de las recomendaciones que le ha emitido la <u>Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y/o los organismos estatales de protección de los derechos humanos</u> , sean aceptadas o rechazadas por éstos, así como el seguimiento de éstas. Los sujetos obligados incluirán los datos del documento oficial mediante el cual se notifica al respectivo organismo estatal de derechos humanos la aceptación o rechazo de la misma. | Sí aplica |



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|---|--|
| XXXVI. Resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. | Todos los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones emitan resoluciones de tipo judicial, <u>administrativo</u> , laudo u <u>otra</u> , sean éstas derivadas de procesos seguidos en forma de juicio; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas... Se publicará la información de las resoluciones definitivas (aquellas que concluyen procedimientos) así como de las resoluciones interlocutorias, las cuales resuelven cuestiones incidentales | Sí aplica |
| XXXVII. Mecanismos de participación ciudadana | Todos los sujetos obligados publicarán el listado de actividades, acciones, informes, concursos, sesiones, encuestas, consultas, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, de conformidad con la normatividad aplicable; los cuales se entenderán como todo punto de encuentro entre la ciudadanía y la administración institucional... se concentrará el grupo de <u>mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas</u> a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras, sean individuales, de consejos o comités y <u>relacionadas con la toma de decisiones y el quehacer de las instituciones</u> . | No aplica JUSTIFICACIÓN Dentro de la legislación universitaria no se tiene contemplado ningún mecanismo de participación ciudadana. Es por ello, que la información requerida en esta fracción, no es generada por esta Casa de Estudios. |
| XXXVIII. Programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino; trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para | En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los <u>programas distintos a los programas sociales</u> que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General. Se entiende por <u>programa al instrumento normativo de planeación</u> cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional, mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable. | No aplica JUSTIFICACIÓN El artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, determina que esta Casa de Estudios tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|--|--|
| acceder a los mismos. | | <p>investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.</p> <p>De lo anterior, se desprende que la Universidad no tiene como objetivo el desarrollo de programas sociales, esto es, la prestación de bienes o servicios con base en dichos programas, ya que esto es responsabilidad del Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y organismos, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° de la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>Por lo que esta Casa de Estudios no cuenta con la información requerida en la presente fracción.</p> |
| XXXIX. Actas y resoluciones del Comité de Transparencia. | Los sujetos obligados incluirán la información correspondiente a cada sesión, así como las actas y resoluciones que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión final considerando la publicación de éstos aun si se encuentran en proceso de firma. En ese caso, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas. | Sí aplica |
| XL. Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. | La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento de esta fracción está relacionada con cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se realice y se refiera a programas financiados con recursos públicos, se considerará la publicidad de cualquier estudio pagado con fondos públicos aun cuando los procesos que evalúa no se hayan finalizado. | Sí aplica |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|---|--|
| | Se incluirá información de cualquier tipo de programa evaluado, especificando el tipo de evaluación o encuesta que se realice, el fundamento legal y la periodicidad de éstas. | |
| XLII. Los estudios financiados con recursos públicos. | En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones o análisis, que estén financiados, total o parcialmente, con recursos públicos, ya sea como parte de su naturaleza, sus atribuciones, funciones y/o, en su caso, de acuerdo con su programación presupuestal. | Sí aplica |
| XLIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben. | Los sujetos obligados que administren sus sistemas de ahorro para el retiro (pensión/jubilación), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), <u>deberán incluir un hipervínculo</u> a los sistemas electrónicos implementados por dichos Institutos para la publicación de esta información. | Sí aplica Sólo se tendrá la obligación de integrar un hipervínculo a dicha página. |
| XLIV. Ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. | Información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, incluidos, por ejemplo, los que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación | Sí aplica |
| XLV. Donaciones hechas a terceros | La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero tendrá la información desglosada en formato de tabla, respecto a las donaciones en dinero y el | |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|--|--|--|
| en dinero o en especie. | segundo lo que corresponde a las donaciones en especie entregadas a terceros, así como los hipervínculos a los correspondientes contratos de donación, en su caso. | Sí aplica |
| XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental. | Con base en las obligaciones establecidas en la Ley General, expedida el 4 de mayo de 2015, específicamente en el artículo 24, fracción IV, se indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable", por lo anterior, los sujetos obligados...deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes: El catálogo de disposición documental y la guía simple de archivos. | Sí aplica |
| XLVI. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos. | <p>Se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos o figuras análogas <u>de los sujetos obligados</u>, según sea el ámbito de su competencia.</p> <p>La información que generen en la presente fracción, <u>los organismos de protección de los derechos humanos, los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades Federativas</u>, deberá guardar correspondencia con lo que se publique en el artículo 74 fracción II, inciso g, fracción III inciso c, de la Ley General.</p> <p>En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos Consultivos, o en su caso, que no cuenten con esta figura al interior del sujeto obligado, se deberá especificar mediante una leyenda motivada y fundamentada</p> | <p>No aplica JUSTIFICACIÓN</p> <p>La información contenida en esta fracción no le aplica a la UNAM, pues se refiere a consejos consultivos de los Sujetos Obligados, no a estructuras internas, y la UNAM, como sujeto obligado, no tiene un consejo de ese tipo.</p> |
| XLVII. Listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones | Los <u>sujetos obligados</u> del orden judicial de los tres niveles de gobierno (federal, estatal, municipal y delegacional) <u>que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia</u> publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas | No aplica JUSTIFICACIÓN |

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el DOF del 3/11/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| Obligaciones Comunes ¹ | Definición INAI ² | APLICABILIDAD |
|---|---|--|
| s y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas. | | <p>La presente obligación no aplica para esta Casa de Estudios, en virtud de que ésta no forma parte del Poder Judicial, aunado a que en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica, sus fines son: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. En consecuencia, se puede apreciar que no tiene atribuciones para intervenir comunicaciones privadas.</p> <p>En esa tesitura, no resulta posible generar la información requerida por esta fracción.</p> |
| XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | Los sujetos obligados... deberán incluir toda aquella información que considere debe ser difundida entre la ciudadanía, ya sea para dar a conocer resultados institucionales o proporcionar información relevante tal como: informes, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios. | Sí aplica |

Año de actualización: 2018